

AÑO SANTO JUBILAR 2025



1. La Iglesia celebra los 25, 50, 75 y 100 de cada siglo un año jubilar **ordinario**, con motivo del aniversario del nacimiento del Señor. Y los años 33 y 83 (cada 50 años), el aniversario de la muerte y resurrección: jubileo de la redención. El papa puede convocar también jubileos **extraordinarios**, como fue el jubileo de la misericordia de 2015-2016.
2. El papa, mediante el poder de las llaves recibido de Cristo, llama a la Iglesia a la conversión y la reconciliación para que todos puedan recibir la fuerza sanadora y santificadora de los méritos de Cristo y de todos los santos.
3. El jubileo concede a todos la gracia de Dios y la misericordia divina. Recogemos en este documento lo indicado por la Penitenciaría Apostólica para obtener las indulgencias plenarias que nos otorga este jubileo.
4. Este año jubilar ordinario de 2025 está dedicado a la virtud teológica de la esperanza y su lema es *Peregrinantes in spem* (Peregrinos de la esperanza).
5. Comienza el 25 de diciembre de 2024 y termina el 6 de enero de 2026.

QUÉ ES LA INDULGENCIA

Catecismo de la Iglesia Católica: “La indulgencia es la remisión ante Dios de la **pena** temporal por los pecados, ya perdonados en cuanto a la **culpa**, que un fiel, dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones, consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos” (n.1471).

- El **mal de la culpa** es perdonado por el bautismo y el sacramento de la reconciliación. El **mal de la pena** es como el eco que genera el pecado cometido, el mal apego que queda en el corazón, los restos del mal.
- La indulgencia puede ser plenaria (completa) o parcial respecto a *ese mal de la pena*. Está recogido en *Manual de Indulgencias* de la Penitenciaría Apostólica.
- Los años jubilares se conceden abundantemente indulgencias plenarias que nos unen a Cristo, nos vinculan más estrechamente a la Iglesia, nos disponen a una entrega de la vida.

Condiciones generales que se deben cumplir siempre

Para recibir cualquier indulgencia, es necesaria la rectitud de intención del corazón y el deseo de vivir unidos a Cristo. Estas son las condiciones generales que lo expresan:

1. Excluir todo apego hacia cualquier pecado, incluso venial.
 2. Confesarse sacramentalmente. Es posible hacerlo unos días antes o después.
 3. Comunión sacramental. Es posible hacerlo unos días antes o después, pero más conveniente hacerlo en el mismo día, sobre todo si se participa de la Eucaristía.
 4. Orar por las intenciones del Papa (p.ej., un Padrenuestro y Avemaría).
- La concesión de la indulgencia plenaria se puede aplicar a uno mismo o a las almas del Purgatorio, pero nunca se aplica a otros vivos, puesto que cuentan con libertad y responsabilidad para recibir la gracia jubilar.
 - Sólo se puede recibir una indulgencia plenaria al día.
 - Sólo las cuatro basílicas romanas tienen puerta santa “oficial” por las que se puede pasar. En el resto del mundo, son sólo simbólicas: fuera de Roma, sólo es necesario acudir a un lugar sagrado jubilar; no es necesario pasar por ninguna puerta determinada, si la hubiera.

CONDICIONES PARA CONSEGUIR LA INDULGENCIA JUBILAR

Para recibir la indulgencia plenaria, además de cumplir las condiciones generales ya expuestas, hay diversos modos:

SAGRADAS PEREGRINACIONES

1. Acudir en peregrinación a cualquier lugar sagrado jubilar y participar en la Eucarisía u otro acto litúrgico o piadoso (laudes, vía crucis, rosario, etc.) con intención de ganar el jubileo.
2. Lugares sagrados jubilares:
 - **Roma**: las cuatro basílicas mayores de Roma; otras basílicas menores e iglesia de Roma (consultar el listado en el *Decreto*);
 - **Tierra Santa**: las basílicas de la Anunciación, la Natividad y el Santo Sepulcro.
 - **Diócesis del mundo**: en todas las diócesis del mundo, el lugar sagrado jubilar es la santa iglesia catedral. El obispo diocesano puede también designar otros lugares santos jubilares (iglesias, santuarios).
 - **Otros lugares**: Basílicas Papales menores de Asís, Loreto, Pompeya, Padua.

PEREGRINACIONES A LUGARES SAGRADOS

1. Acudir en grupo o individualmente a cualquier lugar sagrado jubilar y hacer un tiempo de adoración al Santísimo o meditación, y terminar rezando un Padrenuestro, la profesión de fe (el credo) y una oración mariana.

EJERCICIO DE OBRAS DE MISERICORDIA Y PENITENCIA

1. Participar en las Misiones populares, ejercicios espirituales, encuentros de formación sobre el Concilio Vaticano II o el Catecismo de la Iglesia Católica.
2. Realizar con caridad el ejercicio de las obras de misericordia corporales y espirituales.
3. Visitas a enfermos, encarcelados, ancianos en soledad, personas con capacidades diferentes...
4. Vivir con espíritu de penitencia, sobre todo los viernes, mediante estas acciones:
 - absteniéndose, en espíritu de penitencia, al menos durante un día
 - de distracciones banales (reales y también virtuales, inducidas, por ejemplo, por los medios de comunicación y por las redes sociales);
 - de consumos superfluos (por ejemplo, ayunando o practicando la abstinencia).
 - otorgando una proporcionada suma de dinero a los pobres;
 - sosteniendo obras de carácter religioso o social, especialmente en favor de la defensa y protección de la vida, de la infancia abandonada, de la juventud en dificultad, de los ancianos necesitados o solos, de los migrantes;
 - dedicando una adecuada parte del propio tiempo libre a actividades de voluntariado, que sean de interés para la comunidad u otras formas similares de compromiso personal.

PERSONAS IMPEDIDAS. Quienes no puedan peregrinar (clausura, enfermos, etc.) podrán ganar indulgencia uniéndose espiritualmente a las celebraciones retransmitidas, y rezando el Padre Nuestro, Credo y, ofreciendo sus sufrimientos o dificultades de la propia vida.